| | | | |
|---|---|---|---|
| PROCEDIMIENTO | 14100. SECRETARÍA GENERAL | | |
| EXPEDIENTE | **84/2025/SGEN** | REF. ADICIONAL | Pleno Ordinario del 25 de noviembre de 2025 |
| INTERESADO(S) | | | |

**D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

**C E R T I F I C O:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**NÚMERO TREINTA Y DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENCIA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. (Expediente nº 1460/2021/RESO del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales).**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación con fecha de 21 de noviembre de 2025:

**"PROPUESTA DE ACUERDO-** Que formula en el asunto de referencia el Tte de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

**PRIMERO.-** Con fecha 31 de Mayo de 2021, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba el Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD´S procedentes de obra menor, junto con el Anexo I.- Cláusulas Reguladoras del Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicio de transporte y/o tratamiento de rcd´s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén, Anexo ii Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD´S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y Anexo III Estudio Técnico del coste de tratamiento de RCD´S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.

El Convenio planteaba una duración de cuatro años desde el día siguiente al de su formalización, que se produjo con fecha 16 de julio de 2021, por lo que al no haberse acordado expresamente su prórroga, tal y como en el mismo se preveía, expiró su vigencia el 17 de Julio de 2025.

**SEGUNDO.-** Se incoporan al expediente los siguientes documentos:

1.- Oficio de remisión de la Diputación provincial, adjuntando el texto del Convenio de feha 9 de octubre de 2025.
2.- Texto del Convenio.
3.- Anexo I Cláusulas reguladoras el Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicio de transporte y/o tratamiento de rcd´s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.
4.- Anexo II Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD´S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y
5.- Anexo III Estudio Técnico del coste de tratamiento de RCD´S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.
6.- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad.
7.- Informe de la Jefa de ärea de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos **Municipales.**
8.- Informe de la Secretaría General al Convenio.
9.- Informe sobre estabilidad presupuestaria y financiera
10.-Informe de fiscalización

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al Pleno Corporativo, atendiendo a que el anterior convenio expiró en su vigencia en Julio de 2025 y es necesario continuar con la prestación del servicio SE PROPONE:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial, junto con el Anexo I Cláusulas Reguladoras del Convenio de Cooperación para la Delegación de facultades de prestación de los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén, a la Diputación Provincial de Jaén , Anexo II Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y Anexo III Estudio técnico del coste del servicio de tratamiento de RCD,S, procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén, cuyo contenido es el siguiente:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

## REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y
De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos transporte y/o tratamiento de RCD´S de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**TERCERO:** El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Jaén y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "*Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos*."

Asimismo el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que "*Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias*".

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

### SEGUNDA.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Reguladoras (Anexo I), así como en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del servicio de Tratamiento de RCD,s de obra menor, para el caso de que el Ayuntamiento de Jaén transporte directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios mínimos, cuyas facultades de prestación se delegan.

La Diputación Provincial prestará los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD´s de obra menor delegados, por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización por las partes y estará vigente durante cuatro años, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
c) - El mutuo acuerdo de las partes.
d) -La finalización del plazo de vigencia.
e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO**

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones que correspondan por la prestación de los Servicios Delegados. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.

El procedimiento de compensación se tramitará observando las prescripciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio de transporte y/o tratamiento de RCD´s de obra menor, queda afectado al gasto a financiar por prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

**QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados".

## ANEXO I

**CLÁUSULAS REGULADORAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD, S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**Cláusula Primera.- OBJETO.**

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén por las que ha de regirse el Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD, s procedentes de obra menor del municipio de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexos II y III) para la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido del Convenio de Delegación, todo ello de conformidad con el Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Jaén y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

**Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Jaén.

**Cláusula Tercera.- VIGENCIA.**

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración del Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD, s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

**Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**De las obligaciones de la Diputación Provincial.**

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

a) La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en los E.T.E., y de conformidad con los términos del Convenio de delegación de facultades.

f) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.

g) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones de los Estudios Técnico-Económicos de:

- **TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR.**

h) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.

i) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.

j) La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Reguladoras.

k) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicios mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.

l) Cuidar de la adecuada explotación de los Servicios, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.

m) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el "Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y

tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta".

n) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Delegación.

o) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

**De los derechos de la Diputación Provincial.**

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.

a) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.

b) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.

c) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.

d) Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Técnicos Económicos por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones.

e) Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.

f) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.

g) Practicar al Ayuntamiento las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

**De las obligaciones del Ayuntamiento.**

**El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:**

a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación de los servicios en los términos del Convenio de delegación de facultades.

c) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.

d) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente el Convenio de delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada del mismo no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del mencionado Convenio.

e) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Económicos por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.

f) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.

g) Facultar a la Diputación a practicar las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

h) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD´s, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

**De los derechos del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

**Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato.

**Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.**

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y que, sin perjuicio del ejercicio de sus respectivas atribuciones por cada entidad, será competente para conocer el desarrollo de la prestación del servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma previa audiencia e informe, en todo caso, de la Entidad gestora del servicios.

**Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.**

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicios a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicios será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

**Cláusula Octava.-DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.**

**Coste de los servicios delegados.**

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en los Estudios Técnicos-Económicos correspondientes, anejos a las presentes Cláusulas Reguladoras, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

**Revisión del coste de los servicios Delegados.**

La revisión del coste de los servicios tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la suscripción del Convenio de Delegación. En el primer año de vigencia del Convenio de Delegación el coste de los servicios fijados regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en los correspondientes Estudios Técnicos-Económicos.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2026.

**Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.**

**De la facturación.**

La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento el coste que corresponda por la prestación de los servicios delegados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

**Del pago de la facturación.**

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión de los Estudios Técnicos Económicos, supondrá la modificación del contenido del Convenio de Delegación de Facultades.

Las modificaciones del Convenio de Delegación de Facultades requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

**Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Serán causas expresas de resolución del Convenio de Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.

c) - El mutuo acuerdo de las partes.

d) -La finalización del plazo de vigencia.

e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución del Convenio de Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

**Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Siendo la relación jurídica derivada del Convenio para la Delegación de facultades de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Cláusula Decimotercera.- DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

**Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

# ANEXO II SERVICIO DE TRANSPORTES Y TRATAMIENTO RCDS

# ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL COSTE DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCDS PROCEDENTES DE OBRA MENOR DEL AYUNTAMIENTO

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN ..... 3
HORARIO ..... 4

RECEPCIÓN DE RESIDUOS ..... 4
TRATAMIENTO DE RCDS ..... 6

RECHAZOS ..... 7
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's SELECCIONADO DE OBRA MENOR ..... 8

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's HETEROGÉNEO DE OBRA MENOR ..... 10

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MEZCLADO DE OBRA MENOR ..... 12

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MUY MEZCLADO DE

OBRA MENOR .....

# INTRODUCCIÓN

El modelo de gestión de los residuos de la construcción y la demolición (RCDs) pretende dotar a todos los municipios de Jaén de una infraestructura de gestión que garantice el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos, permitiendo, con la colaboración de todos los organismos implicados, detener la proliferación de puntos de vertido incontrolados, favoreciendo el reciclado y la reutilización de este tipo de residuos y adaptando la gestión y el tratamiento de los mismos a la normativa vigente.

Con el fin de ofrecer al ciudadano la posibilidad de deshacerse del escombro derivado de obras y actuaciones de carácter menor, se establecerá una red de recogida mediante la habilitación en cada municipio de un punto de vertido en el que se dispondrán cuatro contenedores de 18 m 3 de capacidad, una para cada tipo de residuo.

En dichos contenedores, los usuarios podrán depositar los RCDs, bien directamente, si el camión está habilitado para ello o bien en bolsas de 1 m 3 . En caso de que el usuario deposite cantidades de residuos inferiores a las de 1 m 3 , se le someterá al cobro de la parte correspondiente.

Una vez el residuo es recogido en los contenedores de 18 m 3 habilitados al efecto, estos serán enviados a las diferentes plantas de

tratamiento de RCDs, desde los puntos de acopio distribuidos por la provincia de Jaén.

En la actualidad la Diputación Provincial de Jaén tiene ya habilitados puntos de acopio de obra menor, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos. Se han proyectado subdivisiones o Unidades Técnicas de Gestión (UTGs), agrupando en cada una de ellas a una serie de municipios colindantes geográficamente. Cada UTG estará dotada de al menos una planta de almacenamiento y reciclaje ubicada en un municipio estratégicamente elegido en base a una serie de condicionantes técnicos y ambientales.

Con el fin de no perjudicar a las iniciativas privadas existentes, no se prevé la puesta en marcha de plantas de tratamiento en los términos municipales de Andújar, Alcalá la Real y Marmolejo.
En cada una de las UTGs se contará con una planta de almacenamiento y tratamiento integral de RCDs. En aquellas en las que el volumen de materia a tratar sea insuficiente, el tratamiento se realizará mediante planta móvil para lo que se dispondrá en cada recinto seleccionado de las infraestructuras fijas necesarias.

## HORARIO

La admisión de residuos en los Centros de Almacenamiento y Tratamiento se efectuará, en horario ininterrumpido de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y sábados de 8:00 a 14:00.

## RECEPCIÓN DE RESIDUOS

En las instalaciones de tratamiento de RCDs se tratarán todos aquellos residuos permitidos atendiendo a las condiciones que se establezcan

en las Autorizaciones Ambientales Integradas que se obtengan para cada una de las instalaciones de tratamiento de RCDs.RESIDUOS ADMISIBLES. Los residuos admisibles serán:

| RESIDUO | CÓDIGO LER |
|---|---|
| **Hormigón** | 17 01 01 |
| **Ladrillos** | 17 01 02 |
| **Tejas y materiales cerámicos** | 17 01 03 |
| **Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06** | 17 01 07 |
| **Madera** | 17 02 01 |
| **Vidrio** | 17 02 02 |
| **Plástico** | 17 02 03 |
| **Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01** | 17 03 02 |
| **Cobre, bronce, latón** | 17 04 01 |
| **Aluminio** | 17 04 02 |
| **Plomo** | 17 04 03 |
| **Zinc** | 17 04 04 |
| **Hierro y acero** | 17 04 05 |
| **Estaño** | 17 04 06 |
| **Metales mezclados** | 17 04 07 |
| **Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10** | 17 04 11 |
| **Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (excluida la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados)** | 17 05 04 |

Las instalaciones de tratamiento de RCDs, dispondrán de un "Procedimiento de admisión de residuos" que garantizará que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán, separarán y almacenarán, adecuadamente, todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos solicitados y no sea posible su segregación, o que se generen en el desarrollo de la actividad, hasta su puesta a disposición de gestores autorizados.

El procedimiento de admisión contemplará al menos una inspección visual de los residuos, tanto a la entrada de las instalaciones como en el punto de descarga del área a restaurar con las fracciones inertes, la comprobación de la conformidad de la documentación presentada por el productor y registro en el que se indiquen las cantidades, codificación, origen, fecha, transporte y productor.

La catalogación de los residuos a valorizar y reciclar en las instalaciones de acuerdo a la Lista Europea de Residuos LER es la siguiente:

- LER 17 01 "Residuos de la construcción y demolición: Hormigón, ladrillos tejas y materiales cerámicos"
- LER 17 09 04 "Otros residuos de construcción y demolición que no tienen sustancias peligrosas"
-
- **TRATAMIENTO DE RCDS**

El esquema de las etapas básicas y funcionamiento de las instalaciones sería el siguiente:

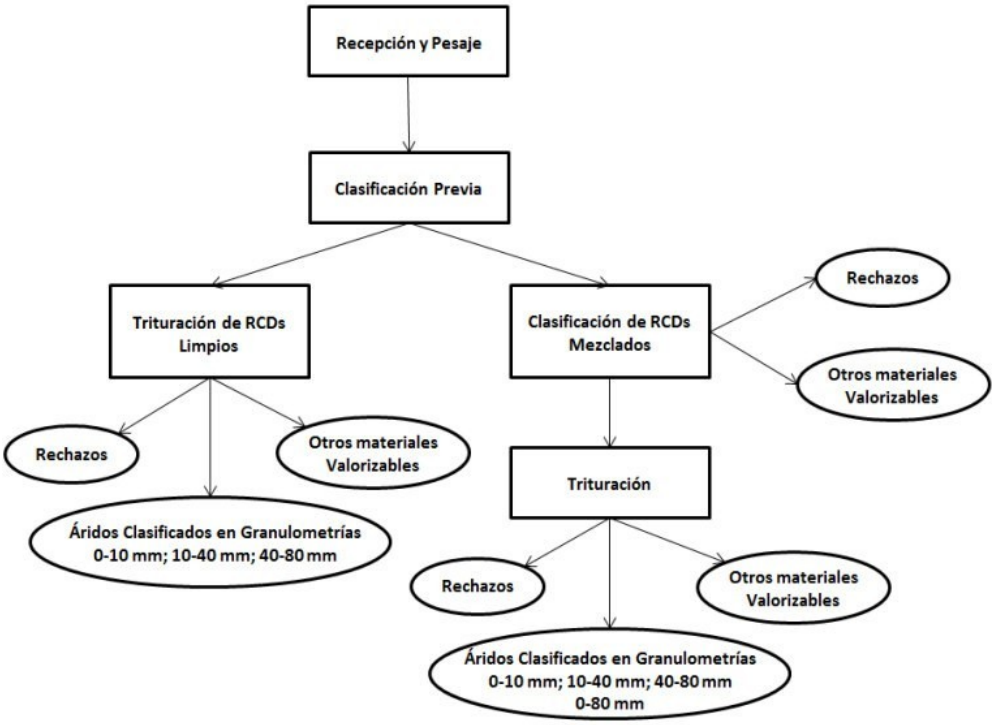


CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGIA DE LOS RCDs

RCDs seleccionado (limpio): contienen básicamente hormigón armado, materiales pétreos y tierras sin presencia de impropios.

- RCDs heterogéneo: contienen básicamente materiales cerámicos, pétreos, tierras y hormigón armado, con mínima presencia de impropios

- RCDs mezclados (sucios): contienen materiales cerámicos, pétreos, tierras y con un contenido de impropios inferior al 20% y/o de yesos y escayolas inferior al 5%

- RCDs muy mezclados (muy sucios): contienen materiales cerámicos, pétreos, tierras y con un contenido de impropios superior al 20% y/o de yesos y escayolas superior al 5%

## RECHAZOS

Los rechazos serán trasladados hasta el vertedero de residuos no peligrosos más cercano y autorizado para ello, que en este caso serán los depósitos controlados de rechazos de los CMAs de Sierra Sur y Guadiel. El transporte podrá realizarse con las mismas cubas de residuos de 18 m 3 ubicadas en los puntos de acopio, intentando aprovechar "reportes". La carga deberá realizarse con la retroexcavadora giratoria, por lo tanto el residuo deberá ser retirado tras finalizar el tratamiento de residuos y antes de que la maquinaria móvil sea trasladada hasta otra instalación.

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's SELECCIONADO DE OBRA MENOR.

| CONCEPTO | | IMPORTE | % | CANON (€/ud) |
|---|---|---|---|---|
| **i.- GASTOS PERSONAL** | | | | |
| PERSONAL | | 669,97 € | 23,97% | |
| **TOTAL** | | **669,97 €** | **23,97%** | **30,45** |
| **ii.- MEDIOS MATERIALES** | | | | |
| COSTES DE MATERIAL | | 929,80 € | 33,26% | |
| ALQUILERES | | 9,59 € | 0,34% | |
| **TOTAL** | | **939,39 €** | **33,61%** | **42,70** |
| **iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS** | | | | |
| CONSUMOS | | 627,31 € | 22,44% | |
| MANTENIMIENTO | | 323,39 € | 11,57% | |
| SEGUROS | | 23,77 € | 0,85% | |
| **TOTAL** | | **974,47 €** | **34,86%** | **44,29** |
| **iv.- GASTOS DIVERSOS** | | | | |
| GASTOS DIVERSOS | | 188,49 € | 6,74% | |
| **TOTAL** | | **188,49 €** | **6,74%** | **8,57** |
| **v.- AMORTIZACIONES** | | | | |
| AMORTIZACION Y FINANCIACION | | 22,88 € | 0,82% | |
| **TOTAL** | | **22,88 €** | **0,82%** | **1,04** |
| **vi.- INGRESOS** | | | | |
| INGRESOS | | 196,06 € | | |
| **TOTAL** | | **196,06 €** | | **8,91** |
| **TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL** | | **2.599,14 €** | **100,00%** | **118,14** |
| GG + BI | 10,0% | 259,91 € | | |
| **TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA** | | **2.859,05 €** | | **129,96** |
| IVA | 10,0% | 285,91 € | | |
| **TOTAL CANON ANUAL** | | **3.144,96 €** | | **142,95** |

| vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS | | |
|---|---|---|
| a | Personal | 0,2397 |
| b | Gasoil | 0,1975 |
| c | Resto de Costes | 0,5546 |
| d | Amortizaciones | 0,0082 |

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25401

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

| | Precio en 2017 | | Coeficiente de revisión 2025 | | Precio 2025 |
|---|---|---|---|---|---|
| **(I.I.) 142,95 €** | **x** | **1,25401** | **=** | **179,27 €** | |



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 15704450613445636603

| CONCEPTO | | IMPORTE | % | CANON (€/ud) |
|---|---|---|---|---|
| **i.- GASTOS PERSONAL** | | | | |
| PERSONAL | | 1.207,34 € | 25,22% | |
| **TOTAL** | | **1.207,34 €** | **25,22%** | **41,63** |
| **ii.- MEDIOS MATERIALES** | | | | |
| COSTES DE MATERIAL | | 1.349,88 € | 28,20% | |
| ALQUILERES | | 14,39 € | 0,30% | |
| **TOTAL** | | **1.364,27 €** | **28,50%** | **47,04** |
| **iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS** | | | | |
| CONSUMOS | | 1.148,63 € | 23,99% | |
| MANTENIMIENTO | | 642,46 € | 13,42% | |
| SEGUROS | | 44,42 € | 0,93% | |
| **TOTAL** | | **1.835,51 €** | **38,34%** | **63,29** |
| **iv.- GASTOS DIVERSOS** | | | | |
| GASTOS DIVERSOS | | 346,04 € | 7,23% | |
| **TOTAL** | | **346,04 €** | **7,23%** | **11,93** |
| **v.- AMORTIZACIONES** | | | | |
| AMORTIZACION Y FINANCIACION | | 34,32 € | 0,72% | |
| **TOTAL** | | **34,32 €** | **0,72%** | **1,18** |
| **vi.- INGRESOS** | | | | |
| INGRESOS | | 294,09 € | | |
| **TOTAL** | | **294,09 €** | | **10,14** |
| **TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL** | | **4.493,39 €** | **100,00%** | **154,94** |
| GG + BI | 10,0% | 449,34 € | | |
| **TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA** | | **4.942,73 €** | | **170,44** |
| IVA | 10,0% | 494,27 € | | |
| **TOTAL CANON ANUAL** | | **5.437,00 €** | | **187,48** |

| vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS | | |
|---|---|---|
| a | Personal | 0,2522 |
| b | Gasoil | 0,2065 |
| c | Resto de Costes | 0,5341 |
| d | Amortizaciones | 0,0072 |

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25482

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

**Precio en 2017** **Coeficiente de revisión 2025**

**Precio 2025 (I.I.)**

**187,48 €** **x** **1,25482** **=** **235,26 €**

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO

DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18

M3 DE RCD's MEZCLADO DE OBRA MENOR

| CONCEPTO | | IMPORTE | % | CANON (€/ud) |
|---|---|---|---|---|
| **i.- GASTOS PERSONAL** | | | | |
| PERSONAL | | 1.568,81 € | 20,09% | |
| **TOTAL** | | **1.568,81 €** | **20,09%** | **42,40** |
| **ii.- MEDIOS MATERIALES** | | | | |
| COSTES DE MATERIAL | | 3.422,97 € | 43,84% | |
| ALQUILERES | | 21,59 € | 0,28% | |
| **TOTAL** | | **3.444,56 €** | **44,11%** | **93,10** |
| **iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS** | | | | |
| CONSUMOS | | 1.284,79 € | 16,45% | |
| MANTENIMIENTO | | 1.000,37 € | 12,81% | |
| SEGUROS | | 53,27 € | 0,68% | |
| **TOTAL** | | **2.338,43 €** | **29,95%** | **63,20** |
| **iv.- GASTOS DIVERSOS** | | | | |
| GASTOS DIVERSOS | | 405,21 € | 5,19% | |
| **TOTAL** | | **405,21 €** | **5,19%** | **10,95** |
| **v.- AMORTIZACIONES** | | | | |
| AMORTIZACION Y FINANCIACION | | 51,47 € | 0,66% | |
| **TOTAL** | | **51,47 €** | **0,66%** | **1,39** |
| **vi.- INGRESOS** | | | | |
| INGRESOS | | 441,13 € | | |
| **TOTAL** | | **441,13 €** | | **11,92** |
| **TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL** | | **7.367,35 €** | **100,00%** | **199,12** |
| GG + BI | 10,0% | 736,73 € | | |
| **TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA** | | **8.104,08 €** | | **219,03** |
| IVA | 10,0% | 810,41 € | | |
| **TOTAL CANON ANUAL** | | **8.914,49 €** | | **240,93** |

| vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS | |
|---|---|
| a Personal | 0,2009 |
| b Gasoil | 0,1408 |
| c Resto de Costes | 0,6517 |
| d Amortizaciones | 0,0066 |

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,24844

el Coeficiente de Revisión (k) = 1,24844

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

| **Precio en 2017** | **Coeficiente de revisión 2025** | **Precio 2025 (I.I.)** |
|---|---|---|
| **240,93 €** | **x** | **1,24844** | **=** | **300,79 €** |

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MUY MEZCLADO DE OBRA MENOR

| CONCEPTO | | IMPORTE | % | CANON (€/ud) |
|---|---|---|---|---|
| **i.- GASTOS PERSONAL** | | | | |
| PERSONAL | | 2.610,21 € | 23,83% | |
| **TOTAL** | | **2.610,21 €** | **23,83%** | **65,26** |
| **ii.- MEDIOS MATERIALES** | | | | |
| COSTES DE MATERIAL | | 3.931,43 € | 35,89% | |
| ALQUILERES | | 52,77 € | 0,48% | |
| **TOTAL** | | **3.984,20 €** | **36,38%** | **99,61** |
| **iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS** | | | | |
| CONSUMOS | | 2.104,64 € | 19,22% | |
| MANTENIMIENTO | | 1.650,53 € | 15,07% | |
| SEGUROS | | 62,65 € | 0,57% | |
| **TOTAL** | | **3.817,82 €** | **34,86%** | **95,45** |
| **iv.- GASTOS DIVERSOS** | | | | |
| GASTOS DIVERSOS | | 414,83 € | 3,79% | |
| **TOTAL** | | **414,83 €** | **3,79%** | **10,37** |
| **v.- AMORTIZACIONES** | | | | |
| AMORTIZACION Y FINANCIACION | | 125,82 € | 1,15% | |
| **TOTAL** | | **125,82 €** | **1,15%** | **3,15** |
| **vi.- INGRESOS** | | | | |
| INGRESOS | | 1.220,14 € | | |
| **TOTAL** | | **1.220,14 €** | | **30,50** |
| **TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL** | | **9.732,74 €** | **100,00%** | **243,32** |
| GG + BI | 10,0% | 973,27 € | | |
| **TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA** | | **10.706,01 €** | | **267,65** |
| IVA | 10,0% | 1.070,60 € | | |
| **TOTAL CANON ANUAL** | | **11.776,61 €** | | **294,42** |

| vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS | | |
|---|---|---|
| a | Personal | 0,2383 |
| b | Gasoil | 0,1764 |
| c | Resto de Costes | 0,5738 |
| d | Amortizaciones | 0,0115 |

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25021
De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

**Precio en 2017** **Coeficiente de revisión 2025**

**Precio 2025 (I.I.)**

**294,42 €** **x** **1,25021** **=** **368,08 €**

**FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

$$K = a * (Xi/Xo) + b * (Gi/Go) + c * (Ri/Ro) + d * (Ai/Ao)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen

Siendo los coeficientes de revisión de precios los indicados en cada estudio económico.

# ANEXO III ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....3
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....4
RECEPCIÓN DE RESIDUOS.....4
TRATAMIENTO DE RCDS.....6
CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGÍA DE LOS RCDs.....7
ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCDS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025.....9

## INTRODUCCIÓN.-

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece como obligatorio por parte de los ayuntamientos, cuando se trate de residuos de la construcción y la demolición (RCDs) generados en obras menores, la recogida, el transporte o el tratamiento. Para este caso concreto, el Reglamento de Residuos de Andalucía otorga a estos residuos la consideración jurídica de municipales.

El modelo de gestión de RCDs pretende dotar a todos los municipios de Jaén de una infraestructura de gestión que garantice el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos, permitiendo, con la colaboración de todos los organismos implicados, detener la proliferación de puntos de vertido incontrolados, favoreciendo el reciclado y la reutilización de este tipo de residuos y adaptando la gestión y el tratamiento de los mismos a la normativa vigente.

Las infraestructuras y servicios públicos municipales en conjunción con iniciativas privadas, posibilitan dar respuesta a las necesidades de tratamiento

de residuos de construcción de la Provincia de Jaén. El apoyo que las administraciones locales realizan en la promoción y eficacia de esta gestión del Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición motiva la aplicación de unas tarifas especiales que, mediante la realización de descuentos sobre las tarifas existentes, premien el mencionado esfuerzo.

**CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

## RECEPCIÓN DE RESIDUOS

En las instalaciones de tratamiento de RCD se tratarán todos aquellos residuos permitidos atendiendo a las condiciones que se establezcan en las Autorizaciones Ambientales Integradas que se obtengan para cada una de las instalaciones de tratamiento de RCD.

## RESIDUOS ADMISIBLES

Los residuos admisibles serán:

| RESIDUO | CÓDIGO LER |
|---|---|
| Hormigón | 17 01 01 |
| Ladrillos | 17 01 02 |
| Tejas y materiales cerámicos | 17 01 03 |
| Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06 | 17 01 07 |
| Madera | 17 02 01 |
| Vidrio | 17 02 02 |
| Plástico | 17 02 03 |
| Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01 | 17 03 02 |
| Cobre, bronce, latón | 17 04 01 |
| Aluminio | 17 04 02 |
| Plomo | 17 04 03 |
| Zinc | 17 04 04 |
| Hierro y acero | 17 04 05 |
| Estaño | 17 04 06 |
| Metales mezclados | 17 04 07 |
| Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 | 17 04 11 |
| Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (excluida la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados) | 17 05 04 |

| RESIDUO | CÓDIGO LER |
|---|---|
| Lodos drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05 | 17 05 06 |
| Balastro de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07 | 17 05 08 |
| Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03 | 17 06 04 |
| Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 | 17 08 02 |
| Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 | 17 09 04 |
| Tierras y piedras (sólo de jardines y parques, excluida la tierra vegetal y la turba) | 20 02 02 |

Las instalaciones de tratamiento de RCD, dispondrán de un "Procedimiento de admisión de residuos" que garantizará que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán, separarán y almacenarán adecuadamente todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos solicitados y no sea posible su segregación, o que se generen en el desarrollo de la actividad, hasta su puesta a disposición de gestores autorizados. El procedimiento de admisión contemplará al menos una inspección visual de los residuos, tanto a la entrada de las instalaciones como en el punto de descarga del área a restaurar con las fracciones inertes, la comprobación de la conformidad de la documentación presentada por el productor y registro en el que se indiquen las cantidades, codificación, origen, fecha, transporte y productor.

La catalogación de los residuos a valorizar y reciclar en las instalaciones de acuerdo a la Lista Europea de Residuos LER es la siguiente:

- LER 17 01 "Residuos de la construcción y demolición: Hormigón, ladrillos tejas y materiales cerámicos"
- LER 17 09 04 "Otros residuos de construcción y demolición que no tienen sustancias peligrosas"

## TRATAMIENTO DE RCDS

El esquema de las etapas básicas y funcionamiento de las instalaciones sería el siguiente:

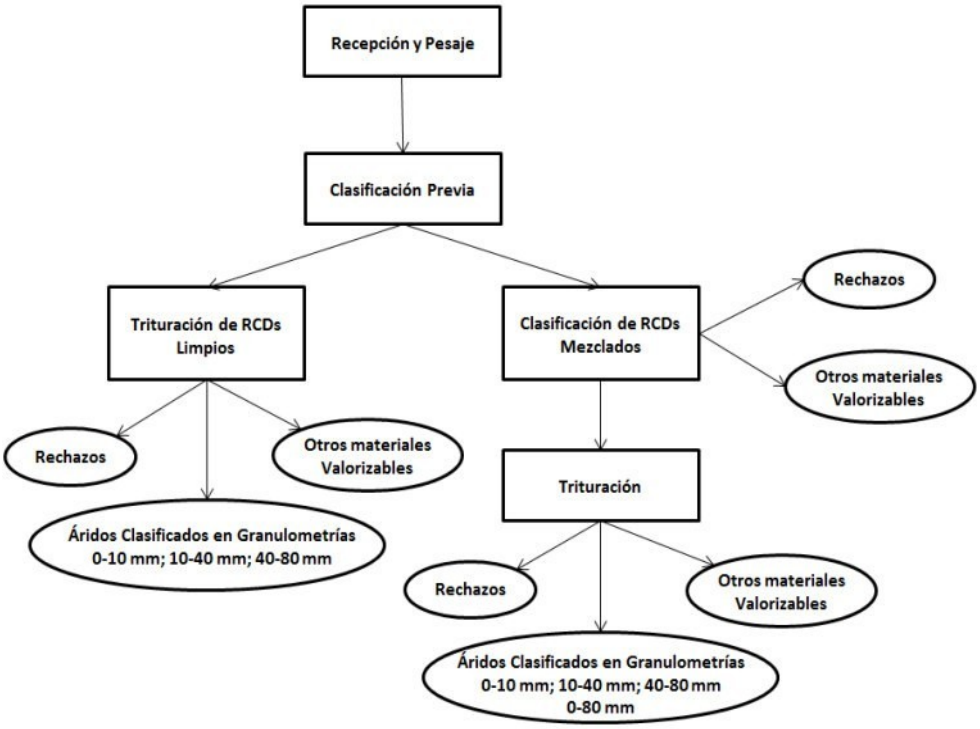


# CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGIA DE LOS RCD

Los Residuos de Construcción y Demolición a la entrada en las Plantas de Tratamiento serán catalogados según su tipología en: Seleccionado, Heterogéneo, Mezclado y Muy Mezclado, de acuerdo al criterio de inspección visual, basado en la experiencia en la gestión de este tipo de residuos.

Los residuos se clasifican en:

- ***Rcd´s Seleccionados (limpios)***

  **Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por materiales seleccionados y homogéneos (ya clasificados)**, sin mezclar, ya sea de, hormigón, mezclas bituminosas, materiales pétreos, materiales cerámicos (ladrillos,

tejas,…), es decir contienen un solo tipo de estos tipos de materiales, sin presencia de impropios.

- ***Rcd´s Heterogéneos***

**Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición correspondiente a mezclas de:** hormigón, materiales cerámicos, materiales pétreos, mezclas bituminosas, sin presencia de yesos y de impropios.

En el caso de que el contenido en tierras sea superior al 60% se consideraran Rcd´s Mezclados, cuya procedencia sea de obras de reformas o levantado de calles, excavaciones de zanjas, en firmes u otras superficies distintas al terreno natural, etc.

- ***Rcd´s Mezclados***

**Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por** materiales cerámicos, pétreos, hormigón, mezclas bituminosas, con un contenido de impropios inferior al 20% (papel, plásticos, madera, telas, etc…) y/o de yesos y escayolas inferior al 5%, fácilmente separables en cabina de triaje.

- ***Rcd´s Muy Mezclados (sucios)***

***Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por*** *materiales cerámicos, pétreos, tierras, con un contenido de impropios superior al 20% e inferior al 70% (papel, plásticos, madera, telas, etc) y/o de yesos y escayolas superior al 5% e inferior al 40 %.*

*Aquellos materiales que superen los contenidos indicados serán considerados como materiales fuera de especificación y materiales con alto contenido en sulfatos, respectivamente.*

# Anexo III ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCD DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

Para la valoración del coste del servicio se han tenido en cuenta las tarifas aprobadas de entradas de RCDs en las Plantas de Tratamiento y los distintos costes de tratamiento y rechazo de cada tipo de residuo, incentivando la clasificación en origen con el objetivo en fomento de las buenas prácticas que posibiliten mayor porcentaje de valorización de los residuos

**COSTES DE TRATAMIENTO POR TIPOLOGÍA PARA 2025**

**(10 % I.V.A. Incluido)**

| Tipología | *Coste 2025 (€/t)* |
|---|---|
| **Seleccionado** | ***6,29*** |
| **Heterogéneo** | ***9,30*** |
| **Mezclado** | ***12,89*** |
| **Muy Mezclado** | ***16,58*** |

**FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

$$K= a * (Xi/Xo) + b * (Gi/Go) + c * (Ri/Ro) + d * (Ai/Ao)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen

Para las revisiones de precios del coste de cada tipología de RCD será de aplicación el coeficiente de revisión (K) aplicable para la misma tipología de residuos aprobada por la Diputación para el año correspondiente."

**SEGUNDO.-** Determinar que los efectos económicos se retrotraigan a fecha 17 de Julio de 2025, momento en que expiró el anterior convenio, habida cuenta que se ha continuado con la prestación del servicio por la Diputación Provincial.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Diputación Provincial, al responsable municipal del servicio y a la Intervención de Fondos Municipal."

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN **(JM+),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, Dª BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ Mª ÁLVAREZ BARRIENTOS, Dª ELENA ARAQUE PÉREZ, Dª ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión, Dª CARMEN RUEDA FLORIDO **(PP)**. ***En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*** **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial, junto con el Anexo I Cláusulas Reguladoras del Convenio de Cooperación para la Delegación de facultades de prestación de los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, Anexo II Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y Anexo III Estudio técnico del coste del servicio de tratamiento de RCD,S, procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén, que antecede.

**SEGUNDO.-** Determinar que los efectos económicos se retrotraigan a fecha 17 de Julio de 2025, momento en que expiró el anterior convenio, habida cuenta que se ha continuado con la prestación del servicio por la Diputación Provincial.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Diputación Provincial, al responsable municipal del servicio y a la Intervención de Fondos Municipal.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del ROF, de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Alcalde, que firmo en Jaén.

VICTOR CASTILLA PENALVA | SECRETARIO GENERAL | FECHA: 01/12/2025 9:32:14

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 01/12/2025 HORA: 9:41:44